

DJ-ADN-1697/19-2
Tepatitlán de Morelos

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2004/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su ahora Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, representado por su Director/a General, el/la Mtra. Norma Patricia Venegas Plascencia, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. **Las partes** manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "**Convenio de Coordinación**", se estableció que el "**DIF Municipal**" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "**Seguridad Social**" bajo el **Proyecto No. 13 "Entrega de apoyos Asistenciales en Coordinación con la Red de Sistemas DIF Municipales y Fortalecimiento Institucional; Equipar y reequipar sus Centros que brindan atención directa a la población vulnerable,"** en adelante "**El Proyecto**", cuyo recurso financiero a otorgarse es del **Recurso Estatal**, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: **6061-35803-4413-00605-013**.
4. Que el que ahora suscribe, **Ing. Juan Carlos Martín Mancilla**, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, quien actúa ante el **Secretario General de Gobierno**, **Mtro. Enrique Ibarra Pedroza**, a través del Nomenclario emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

DJ-ADN-1697/19-2
Tepatitlán de Morelos

Quinta.- "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de **"El Proyecto"**, en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

"DIF Municipal" deberá justificar, a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), ésto ante la Dirección de Trabajo Social y en coordinación con el área responsable del equipamiento que es la Dirección de Atención a la Infancia del **"DIF Jalisco"**, debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, y de manera digital.

Sexta.- En el desarrollo e implementación de **"El Proyecto"** el **"DIF Municipal"** se compromete a:

1. Cuando sea autorizado el recurso para equipar y/o reequipar los Centros, preferentemente a los de Atención Infantil del municipio, deberá cubrir todos los requisitos establecidos en los Lineamientos de **"El Proyecto"**.
2. Deberá realizar las compras del equipo de acuerdo a las especificaciones dadas por la Dirección de Atención a la Infancia y el equipo deberá está debidamente instalado y en funcionamiento a los 30 treinta días hábiles de que le sea transferido el recurso.
3. Entregar en tiempo y forma los reportes mensuales y los padrones de beneficiarios de los servicios.
4. Brindar todas las facilidades al personal de Trabajo Social y Atención a la Infancia, para recibir capacitaciones a las que convoque la propia Dirección de Atención a la Infancia.
5. Utilizar única y exclusivamente el recurso otorgado para la compra de equipamiento y reequipamiento y demás material necesario para fortalecer los centros operativos del **"DIF Municipal"** que brindan atención directa a población vulnerable, preferentemente a los de Atención Infantil del municipio.
6. Deberá responsabilizarse de los pagos de servicios (agua, luz, gas, teléfono, suministros de alimentos, limpieza y /o suministros médicos, ni gastos derivados de trámites administrativos) con recurso del propio **"DIF Municipal"**.
7. Deberá contar con el expediente comprobatorio de las compras y entregara dicha comprobación a la Dirección de Atención a la Infancia a los 30 treinta días hábiles de haber recibido el recurso bajo los lineamientos que indique la Dirección antes mencionada.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a **"DIF Jalisco"** la cantidad restante no ejercida o comprobada, ésto a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Séptima.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de **"El Proyecto"**.

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de **"El Proyecto"**, **"DIF Jalisco"** podrá solicitar al **"DIF Municipal"** la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas

DJ-ADN-1697/19-2
Tepatitlán de Morelos


verificaciones visuales de la calidad del producto entregado en las escuelas, para comprobar el cumplimiento en la calidad del producto, el cual deberá adquirirse cumpliendo con las características y parámetros de calidad de la ficha técnica de especificaciones que se adjunta al presente, formando parte integral de este instrumento jurídico.

Décima tercera.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

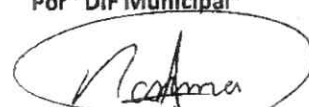
Décima cuarta.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "**Convenio de Coordinación**" y en especial lo plasmado en el "**Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades**"; y "**Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes"**", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

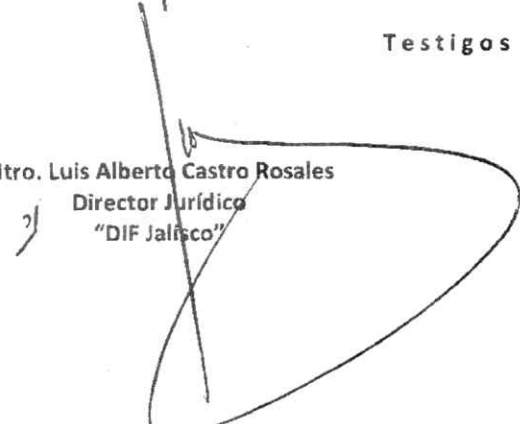
Por "DIF Jalisco"



Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

Por "DIF Municipal"


Mtra. Norma Patricia Venegas Plascencia
Director/a General

Testigos


Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"


Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León
Director de Atención a la Infancia
"DIF Jalisco"